

DOCUMENTACIÓN APORTAR PARA SOLICITUD DE PUBLICIDAD, SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PUBLICIDAD EN EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

- 1.- Todas las instalaciones publicitarias o modalidades de publicidad reguladas en esta Ordenanza requerirán la obtención de la correspondiente licencia previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales salvo las sometidas al procedimiento de declaración responsable.
- 2.- Queda exceptuada de dicha obligación la publicidad electoral que se aprobará en Junta Electoral de Zona.
- 3.- Para la realización de publicidad dinámica, esto es mediante **reparto manual** o mediante **vehículos** y para la instalación de **placas** en el caso de publicidad estática se requerirá la presentación del modelo municipal establecido de declaración responsable.
- 4.- El resto de instalaciones, **vallas publicitarias, carteleras publicitarias en medianerías, rótulos, postes publicitarios, postes publicitarios direccionales y banderolas** deberán obtener la correspondiente licencia para su instalación previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.
- 5.- Las instalaciones o soportes fijos estarán sometidos al correspondiente abono del impuesto y tasa para la obtención de la licencia urbanística así como al abono por ocupación de vía pública, en su caso.
- 6.- La desinstalación de cualquier soporte se realizará mediante presentación del modelo municipal establecido de declaración responsable.
- 7.- En el caso de rótulos en fachada, postes publicitarios direccionales y banderolas:
 - a) Será necesario aportar la solicitud de licencia según modelo municipal establecido.
 - b) Plano de situación referido a la planimetría del PGOU de Roquetas de Mar a escala 1:2000.
 - c) Documentación necesaria a escala, que describa el tamaño, forma, materiales, colores, y demás características del soporte publicitario así como el contenido del mensaje o información que se pretende difundir.
 - d) Justificación gráfica y escrita del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza respecto a altura, vuelos, ubicación exacta, etc.
 - e) Si los rótulos constan además de iluminación, deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética en Andalucía, y demás normativa de aplicación en su caso.
 - f) Escrito en el que el solicitante se compromete a mantener la instalación en perfecto estado de seguridad y conservación durante todo el tiempo en que aquella esté colocada.
 - g) Con anterioridad a la retirada de la licencia obtenida, deberá presentar justificante acreditativo del abono de la tasa por ocupación de vía pública, de la tasa e impuesto de instalaciones y de la correspondiente fianza.

8.- En el caso de vallas publicitarias, carteleras publicitarias en medianerías, rótulos en cubiertas de edificaciones y postes publicitarios:

a) Será necesario aportar la solicitud de licencia según modelo municipal establecido.

b) Proyecto firmado por técnico competente que garantice la seguridad y solidez de la instalación, en el que se incluirá además la documentación establecida en el punto anterior, apartados b, c y d.

c) Si las carteleras publicitarias en medianerías o postes publicitarios constan además de iluminación, deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética en Andalucía, y demás normativa de aplicación en su caso.

d) Escrito en el que el solicitante se compromete a mantener la instalación en perfecto estado de seguridad y conservación durante todo el tiempo en que aquella esté colocada.

e) Certificado de la compañía aseguradora acreditando la existencia de una póliza de seguros que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación, explotación, mantenimiento y conservación de la instalación, junto con compromiso escrito del solicitante de mantener dicha cobertura durante todo el tiempo que dure la instalación publicitaria solicitada, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse por daños causados por la misma.

f) Identificación del inmueble sobre el que se pretende la instalación, indicando referencia catastral.

g) Con anterioridad a la retirada de la licencia obtenida, deberá presentar justificante acreditativo del abono de tasa por ocupación de vía pública si procede, de la tasa e impuesto de instalaciones y de la correspondiente fianza.